

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1515*

RAD: 2019-00501-00

Teniendo en cuenta el documento anexo y lo deprecado por el apoderado de la parte actora y siendo ello procedente, el despacho

RESUELVE:

ACLARAR el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia adiada el veinticuatro (24) de Mayo del corriente año en el sentido de indicar que el inmueble a que se refiere el mismo tiene una extensión de seis (6) metros cuadrados de frente por veinte (20) metros cuadrados de fondo, para una extensión total de ciento veinte (120) metros cuadrados.

Líbrese oficio dirigido a la oficina de Registro de instrumentos públicos para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--